

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00698-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

22 ENE 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **SANDRA JANETH CAÑÓN LOPEZ** y **BLANCA ELENA CAÑÓN LOPEZ** contra **JOSE RITO ANTONIO GARCIA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01

1. Por **\$5'607.000,00 M/cte.**, por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas de septiembre del 2019 a octubre de 2019 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Niegáse mandamiento de pago por el 20% del capital por cuanto este valor hace parte de las costas.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería a la abogada **NURY EDILMA MALAGON HERNANDEZ** para que actúe como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. **CB** hoy **25 ENE, 2021**
hora 8:00 a.m.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
JUEZ